



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 069-2018-PCNM

Lima, 07 de febrero de 2018

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Nelly Consuelo Chambergó Burgos, Fiscal Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Chiclayo del Distrito Fiscal de Lambayeque; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución N° 077-86-JUS del 12 de marzo de 1986, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Chiclayo del Distrito Fiscal de Lambayeque, habiendo sido ratificada por última vez mediante Resolución N° 156-2010-PCNM del 21 de abril de 2010. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-RATIFICACION/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados comprendiendo, entre otros a doña Nelly Consuelo Chambergó Burgos, Fiscal Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Chiclayo del Distrito Fiscal de Lambayeque, siendo su periodo de evaluación del 22 de abril de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del pleno tomado en sesión del 07 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico y respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** La magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias firmes, ni en trámite dentro del periodo evaluación.

**b) Participación ciudadana.-** Se aprecia que registra dos (02) denuncias por participación ciudadana dentro del periodo de evaluación, las mismas que le fueron debidamente notificadas. Cabe señalar que la magistrada evaluada presentó oportunamente los descargos correspondientes, con cuyos argumentos han quedado desvirtuados. Asimismo, registra un (01) reconocimiento otorgado por el Ministerio Público en el año 2016.

**c) Asistencia y puntualidad.-** Asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

## N° 069-2018-PCNM

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogado:** La magistrada evaluada se encuentra registrada en el Colegio de Lambayeque, en condición de hábil y carece de sanciones en el referido gremio profesional.

**e) Información patrimonial:** La magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley, sin haberse reportado variación significativa o injustificada de su patrimonio e ingresos durante el periodo sujeto a evaluación que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

**f) Otros antecedentes:** No registra antecedentes judiciales ni penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no registra denuncias por responsabilidad penal. Registra en calidad de demandada, un proceso de amparo que se encuentra en trámite. Además, no registra sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. Por tanto, concluimos respecto a una valoración positiva de estos indicadores.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales en el período sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad** se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 26.90 puntos sobre un máximo de 30 puntos posibles, lo que revela un nivel adecuado y que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido la calificación de 19.48 puntos con un promedio de 1.62 puntos, que permite valorar como adecuada la evaluación en este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** Se advierte que la información oficial remitida no permite establecer un estándar de producción por lo que este parámetro deberá ser meritado con los demás criterios establecidos en el presente rubro. En este sentido, no es posible otorgar el puntaje correspondiente en el presente parámetro, situación que no es atribuible a la magistrada evaluada.

**d) Organización del trabajo:** La magistrada evaluada ha obtenido 6.35 puntos con calificaciones individuales que fluctúan entre los 1.25 a 1.30 puntos, habiéndose calificado cinco (05) informes. Por ello, se considera que si bien dichos resultados no están comprendidos dentro de los puntaje mínimos establecidos para la exoneración de la entrevista personal, dicha situación se supera a mérito a los resultados obtenidos en los demás sub rubros, los mismos que evidencian una sólida formación profesional que se ve reflejada en la calidad de sus decisiones y en una adecuada gestión o manejo de sus procesos en cuyos casos se ha obtenido un





## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 069-2018-PCNM**

calificación cercana al máximo establecido. En atención a dichas consideraciones es que se aprueba este indicador.

**e) Publicaciones:** La evaluada no presentó publicaciones, por ello no se le otorgó puntaje. Al respecto se debe precisar que si bien no se ha cumplido con el criterio establecido para la exoneración de la entrevista personal, dicha situación ha sido ampliamente suplida por los sobresalientes resultados obtenidos en la valoración de los demás sub rubros.

**f) Desarrollo profesional:** Registra el grado de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales, otorgado dentro del periodo de evaluación. Asimismo a la fecha es estudiante de Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas. Dentro del periodo de evaluación han sido valorados ocho (08) cursos. De esta manera, la magistrada evaluada ha obtenido el puntaje máximo de cinco (05) puntos, con lo cual ha demostrado actualización constante en la disciplina jurídica, lo que redunda favorablemente en la valoración de este parámetro.

El análisis conjunto del rubro idoneidad, permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia que cuenta con una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir, ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acorde con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

En tal sentido, de conformidad con la Resolución N° 328-2017-CNM del 15 de junio de 2017, se prescinde de la entrevista personal.

**Sexto.-** Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos antes glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de ratificar a la magistrada evaluada.

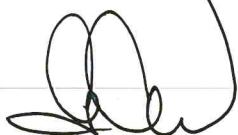
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), lo previsto por Resolución N° 328-2017-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 07 de febrero de 2018;

**N° 069-2018-PCNM**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Ratificar a doña Nelly Consuelo Chambergó Burgos en el cargo de Fiscal Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Chiclayo del Distrito Fiscal de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



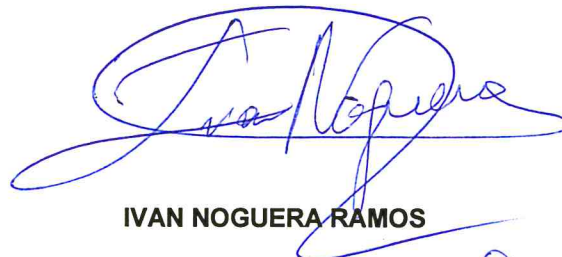
**GUIDO AGUILA GRADOS**



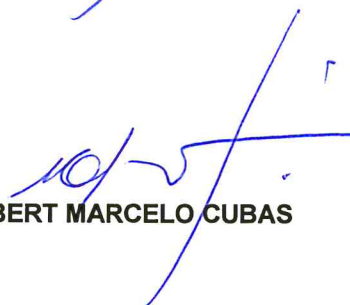
**JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE**



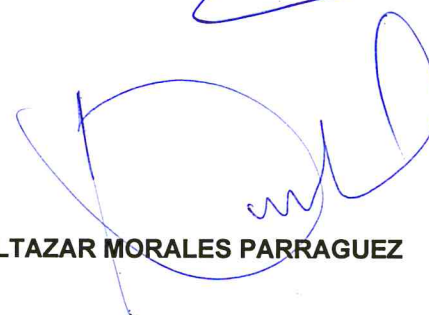
**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**



**IVAN NOGUERA RAMOS**



**HEBERT MARCELO CUBAS**



**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**



**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**